

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 51** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa previa para la instalación de la planta fotovoltaica FV Majuelo y su infraestructura de evacuación, situada en ctra. M-841, km 4,3 (polígono 6, parcela 2) en el término municipal de Valdemoro, solicitada por Generación Fotovoltáica las Vertientes, S. L. U. Expediente: 2022P862/ 14-0141-00862.7/2022.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 22/10/2022 y referencia 10/800080.9/22 tiene entrada en esta esta Dirección General escrito de Generación Fotovoltáica las Vertientes, S. L. U., en el que se solicita la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado en fecha 21/10/2022 por Alfonso Legaz Cano, con número de colegiado 892, del COITI-MURC.

Con fecha 27/5/2025, y referencia 10/442755.9/25, se aportó anexo al proyecto de ejecución, suscrito en fecha 21/11/2024 por Alfonso Legaz Cano.

Con fecha 29/5/2025, y referencia 10/449088.9/25, el interesado solicitó la tramitación únicamente de la autorización administrativa previa de la instalación.

Segundo

Con fecha 20/3/2025 y referencia 10/236147.9/25 se emite Informe de Impacto Ambiental por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid (SEA 48/24), en el que se concluye que, a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el citado Informe de Impacto Ambiental, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, no es previsible que la alternativa 1, seleccionada en el documento ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica “FV Majuelo” y su infraestructura de evacuación», en el término municipal de Valdemoro, promovido por Generación Fotovoltáica las Vertientes, S. L. U., tenga efectos significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 9/4/2025 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 84, se publica la Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Planta solar fotovoltaica “Majuelo” y su infraestructura de evacuación», en los términos municipales de Valdemoro y San Martín de Valdeiglesias, promovido por Generación Fotovoltáica las Vertientes, S. L. U.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública, que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de la planta fotovoltaica FV Majuelo y su infraestructura de evacuación, situada en ctra. M-841, km 4,3 (polígono 6, parcela 2), en el tér-

mino municipal de Valdemoro, solicitada por Generación Fotovoltaica las Vertientes, S. L. U., (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 89, de fecha 15 de abril de 2025).

Como resultado de la fase de información pública, no se han recibido alegaciones.

Cuarto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Ayuntamiento de Valdemoro, Canal de Isabel II, Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la DG de Promoción Económica e Industrial, DG de Carreteras, Telefónica de España y UFD Distribución Electricidad.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Valdemoro, Canal de Isabel II ni del Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la DG de Promoción Económica e Industrial.

En fecha 11/3/2025 y referencia 03/335715.9/25, se recibe del Ayuntamiento de San Martín de la Vega informe favorable con condicionados, los cuales son aceptados por el titular en fecha 20/3/2025 y referencia 10/242280.9/25.

En fecha 11/3/2025 y referencia 06/092659.9/25, se recibe de la DG de Carreteras informe favorable con condicionados, los cuales son aceptados por el titular en fecha 20/3/2025 y referencia 10/242277.9/25.

En fecha 18/3/2025 y referencia 10/228598.9/25, se recibe de Telefónica de España informe favorable con condicionados, los cuales son aceptados por el titular en fecha 4/4/2025 y referencia 10/292116.9/25.

En fechas 17/3/2025 y referencia 10/228181.9/25 y 24/4/2025 y referencia 10/348417.9/25, se recibe de UFD Distribución Electricidad informes favorables con condicionados, los cuales son aceptados por el titular en fechas 4/4/2025 y referencia 10/292081.9/25 y 29/5/2025 y referencia 10/451769.9/25, respectivamente.

Quinto

En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios y valoración definitiva de los servicios tras pasados a la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas; el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se establecen los formularios y modelos de presentación de solicitudes en los procedimientos de autorización de instalaciones de alta tensión en la Comunidad de Madrid; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado mediante Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; Real Decreto-Ley 23/2020, de

23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; y Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General en uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a Generación Fotovoltaica las Vertientes, S. L. U., la instalación de la planta FV Majuelo y su infraestructura de evacuación, situada en ctra. M-841, km 4,3 (polígono 6, parcela 2) en el término municipal de Valdemoro, cuyas características y ubicación (en coordenadas ETRS89/UTM zona 30N), son las siguientes:

La planta fotovoltaica tiene 5 MW de potencia instalada, dispone de una superficie total ocupada de 9,50 ha y está compuesta por las siguientes instalaciones:

— Planta Fotovoltaica:

El proyecto contempla la instalación de una parte productora formada por 9600 paneles fotovoltaicos de 650 Wp, así como por 25 inversores de 200 kW. Los inversores se conectan con un centro de transformación de 6500 kVA y 15 kV/800 V, el cual se conecta al centro de protección y medida mediante una línea soterrada de 15 kV. Este se conecta mediante una línea soterrada de 15 kV a un nuevo centro de seccionamiento, propiedad de UFD Distribución Electricidad SA.

• Producción:

REF. INSTALACIÓN	TECNOLOGÍA	COORDENADAS X - Y (UTM ETRS89)	
Nº PANELES	P. TOTAL (MWp)	MODALIDAD DE GENERACIÓN	
Nº INVERSORES	P. NOMINAL (MVA)	TENSIÓN DE CONEXIÓN A RED (kV)	
2022P862-JGA773	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	445.011	4.453.143
9600	6240	PRODUCCIÓN CONECTADA A RED	
25	5000	15	

• 2 Centros:

FUNCIÓN	ACTUACIÓN	kVA MÁXIMA	SITUACIÓN X - Y UTM (Huso 30 - ETRS89)	
PROTECCIÓN	R. TRANSF.	TIPO		
TRANSFORMACIÓN	NUEVO	1x6500	445.080	4.453.195
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	15 kV /800 V	INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR PREFABRICADO DE SUPERFICIE		
PROTECCIÓN Y MEDIDA	NUEVO	NO APLICA	445.442	4.453.348
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NO APLICA	INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR PREFABRICADO DE SUPERFICIE		

— 2 Líneas 15 kV:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.SERV. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2022P862-ULA15807		445.080	4.453.195	490
	NUEVA	445.442	4.453.348	15
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL 12/20 kV 1x240 KCU+H165.		
2022P862-ULA15808		445.442	4.453.348	10
	NUEVA	445.447	4.453.347	15
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL 12/20 kV 1x240 KCU+H165.		

Segundo

El plazo para solicitar la aprobación del proyecto de ejecución será de 6 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si trans-

currido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la autorización administrativa previa, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.

Tercero

La presente autorización administrativa previa se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Cuarto

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe de impacto ambiental emitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid citado en los “Antecedentes de Hecho”.

En particular, la condición 2.11 del referido informe en el que se establece que una vez concluida la vida útil del proyecto (25 años) se procederá al desmantelamiento de todas las infraestructuras involucradas (incluyendo paneles, estructuras de soporte, cimentaciones, vallado, inversores, transformadores, línea de evacuación, CPMC, CS, etc.), y a la restauración de los terrenos a las condiciones anteriores a su construcción.

La Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Planta solar fotovoltaica “Majuelo” y su infraestructura de evacuación», en los términos municipales de Valdemoro y San Martín de Valdeiglesias, promovido por Generación Fotovoltaica Las Vertientes, S. L. U. (Expediente: 26-EIA-00048.1/2024) fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM), número 84, de fecha 9 de abril de 2025, cuyo contenido se puede consultar según lo indicado en la propia publicación.

Quinto

La presente Resolución queda supeditada a la aprobación del correspondiente instrumento de ordenación urbanística, en su caso.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 16 de junio de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/10.204/25)

